

surgidas en encontrar firmas especializadas en esta clase de trabajos y consiguiente necesidad de plantear un nuevo concurso y adjudicación, se prevé que no podrán iniciarse ni quedar terminadas las obras en los plazos fijados en dicha Orden.

Considerando que las circunstancias y las razones alegadas por «Butano, S. A.», pueden estimarse como justificativas de una prórroga de los plazos de iniciación y terminación de dichas obras, sin pérdida de fianza,

A la vista del informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares,

Este Ministerio, a instancia de la Dirección General de la Energía ha resuelto otorgar una prórroga de seis meses sobre los plazos para la iniciación y terminación de las instalaciones a que se refiere la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sin pérdida de la fianza establecida al efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

14245 *ORDEN de 28 de mayo de 1975 por la que se declaran extinguidos por vencimiento de plazo los permisos de investigación de hidrocarburos «Elorrio», «Durango» y «Oñate».*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos «Elorrio», «Durango» y «Oñate» fueron otorgados a la Sociedad «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA) por Orden ministerial de 12 de agosto de 1960, dentro de la zona de reserva entonces encomendada al INI. El permiso «Oñate» prolongó su vigencia mediante una prórroga concedida por Orden ministerial de 13 de junio de 1967.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Elorrio», «Durango» y «Oñate», afectos a las Ordenes ministeriales de 12 de agosto de 1960 y 13 de junio de 1967, y sus superficies declaradas francas y registrables por aplicación de la disposición final primera de la Ley de 27 de junio de 1974.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de las disposiciones de sus otorgamiento y prórroga.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

14246 *ORDEN de 28 de mayo de 1975 por la que se declaran extinguidos por caducidad los permisos de investigación de hidrocarburos «Abornicano», «La Guardia», «Gastiaín» y «Miranda de Ebro».*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos «Abornicano», «La Guardia», «Gastiaín» y «Miranda de Ebro», cuya tercera prórroga se otorgó a las Sociedades «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA) «Sociedad de Exploración de Petróleos Españoles, S. A.» (SEPE) y «Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, S. A.» (ENPASA) por Decreto 340/1971, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo de 1971) se extinguieron por caducidad al vencimiento de dicha tercera prórroga.

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Abornicano», «La Guardia», «Gastiaín» y «Miranda de Ebro», y sus superficies, cuyas descripciones figuran en el Decreto 1552/1970 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de junio) de otorgamiento de las segundas prórrogas, francas y registrables por aplicación de la disposición final primera de la Ley de 27 de junio de 1974.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto 340/1971, por el que se les concedió la tercera prórroga, a los cuatro permisos que se ex-

tinguen y a los permisos «Condado de Treviño» y «Antoñana», estos últimos extinguidos por Orden ministerial de 3 de marzo de 1975.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

14247 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de la línea 110 KV., E. R. Tordesa-E. R. Palafrugell, de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».*

Por acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de abril de 1975 (Decreto 1353/1975, de 9 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» número 144) se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica antes citada.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la finca afectada, al objeto de previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquélla.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por Peritos y Notario.

Gerona, 25 de junio de 1975.—El Delegado provincial accidental, J. Carlos M. de la Escalera.—11.039-C.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 11, Lloret de Mar. Nombre propietaria: Doña Montserrat y doña María Paz Casabosca UMBER. Polígono: 9. Parcela: 81. Afección finca: 1.049 metros pase aéreo y tres apoyos (16,08 metros cuadrados).

Fecha levantamiento acta previa

Clase terreno: Alcornoques y monte bajo. Día: 23. Mes: Julio. Hora: Once. Año 1975.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14248 *DECRETO 1460/1975, de 5 de junio, por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de El Andévalo (Huelva).*

A requerimiento de las autoridades locales y provinciales, y de agricultores de la zona de El Andévalo, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha venido realizando diversos estudios que han puesto de manifiesto la situación precaria de su economía agraria, con defectos de infraestructura, que impiden o dificultan la adecuada utilización de sus recursos potenciales. Estos defectos pueden corregirse, en gran parte, mediante la actuación de dicho Organismo, a través de las medidas que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en materia de ordenación de explotaciones, en coordinación con la del Instituto para la Conservación de la Naturaleza por medio de la legislación de montes, por existir en la zona grandes áreas que por su vocación les corresponde un desarrollo forestal.

Todo ello como fase preliminar para la preparación de un plan comarcal de mejora que, en su caso, aprobará el Gobierno al amparo de lo dispuesto en el título V del libro tercero de la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo uno.—Uno. Se declara de utilidad pública e interés social, conforme a los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, la ordenación de explotaciones en la zona de El Andévalo (Huelva) para que alcancen dimensiones suficientes y características adecuadas en